Texto precargado

*“(…)*

CUARTO.- El autorizado se obliga a proporcionar al SAT toda la información, documentación, registros y materiales, en los plazos y en la forma que le sea solicitado. Dicha información podrá consistir en cualquier dato o hecho jurídico, financiero, económico, operativo o técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, el autorizado proporcionará al SAT la siguiente información:

Información anual: A más tardar el 31 de agosto de cada año, el autorizado deberá presentar lo siguiente:

a) Estados financieros anuales dictaminados por contador público autorizado, mediante los cuales acredite que el Autorizado cuenta con un capital social pagado que corresponda a lo que establece el artículo 16 de la Ley.

b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Información jurídica: El autorizado deberá proporcionar lo siguiente:

a) Copia de las actas de Asambleas de Accionistas que celebre y testimonio notarial de cualquier reforma de estatutos, así como copia certificada por el Administrador Único o en su caso, el Secretario del Consejo de Administración del Autorizado, de todos y cada uno de los asientos en el Libro de Registro de Accionistas y de Variaciones de Capital. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de celebración de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas del autorizado.

b) Cualquier cambio de domicilio, el cual deberá notificarse dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha que acontezca el evento.

*(…)”*

Texto precargado análisis de estados financieros (DJ de actualización, resolución de actualización versión larga y corta).

De los estados financieros <<internos o dictaminados>> al <<fecha de emisión de los estados financieros>>, de la persona moral **<<“Nombre de la empresa”>>**, signados por el C.P.<<nombre del contador designado>>, <<nombre del despacho tratándose de los Dictaminados>> cuya cantidad de capital social al año <<año en curso>> es de $<<monto de capital>>, se conoció que cuenta con el capital social mayor al mínimo requerido de $2´488,410.00 M.N., por el artículo 16 de la Ley Aduanera, así como en el anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para el 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, situación que se corrobora con la razón financiera del <<fecha de emisión de la razón financiera>>.

Cabe precisar que la cantidad de capital social señalada en los estados financieros descritos con antelación, concuerda con la indicada en la escritura pública número <<número de escritura con la que comprueba el último aumento de capital>> de fecha <<fechadelaescritura>>, exhibida por el